

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Sábado 10 de Enero de 1953

Nº. 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 57
MINISTERIO DE ECONOMIA

Permiso 60
 Nombramientos 60
 Cancélese un contrato 61

EDUCACION PUBLICA

Contrato 61

SECCION JUDICIAL

Remates 61
 Títulos Supletorios 62
 Terrenos Nacionales 62
 Terrenos Municipales 63
 Citación 63
 Citación de Procesado 64

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, que el señor Juan Callejas C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el semestre Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, del presente expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos (¢ 144,925.85), incluyendo los términos iniciales y finales;

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Gustavo Espinosa L., la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las ocho de la mañana del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos

del Trámite Judicial y Fallo, según puede verse del auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Ricardo Barreto Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y en escrito del siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 17, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Juan Callejas C., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que por haberse presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Dos Córdobas con Dos Centavos (¢ 14,252.02), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que estando desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Barreto P., en escrito del nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Juan Callejas C., y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado según auto de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Callejas C., de calidades indicadas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Chinandega, Departamento del mismo nombre, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, sexto de su actuación en tal cargo, librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquito, previa solicitud en el papel de Ley, debiendo hacerlo en el Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y en vale.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco Departamento de Matagalpa, que el señor Gilberto Espinosa, mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Córdoba y Veintisiete Centavos (C\$ 2,233.27), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 9, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gilberto Espinosa, presentando como prueba de su legítima per-

sonería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Treinta y Nueve Córdoba y Siete Centavos (C\$ 239.07), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 10, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 17, pide llamar a autos, y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gilberto Espinosa, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Espinosa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Sébaco Departamento de Matagalpa, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Espinosa, para que le sirva de suficiente finquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—Hipólito Saballos O., Srio.

Tribunal Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas de Locales. Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Humberto Medal, la cuenta de

la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua, que el señor Rafael A. Isabá, mayor de edad, casado, telegrafista y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Once Córdobas... (C\$ 511.00), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las nueve y diez minutos de la mañana del ocho de Mayo del mismo año, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al pie del mismo folio 8, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Rafael A. Isabá, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N°. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Cincuenta y Nueve Córdobas y con Setenta y Siete Centavos (C\$ 159.77), que acusa tener como existencia al 1o. de Enero de 1942 Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13, de este expediente; y

Considerando:

Que habiendo desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Rafael A. Isabá, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rafael A. Isabá, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mateare, Departamento de Managua, por lo que hace los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Isabá, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Vista que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriá, Departamento de Granada, que el señor Félix Pedro Miranda, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Dcientos cincuenta y Cinco Córdobas y Setenta y Dos Centavos (C\$ 3,255.72), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando el Contador Carlos Gómez h., concluyó la Glosa Administrativa de esta cuenta, quien la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto de las ocho de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, esta Superioridad proveyó ordenando por autos de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, que las presentes diligencias fueran pasadas al que suscribe para los efectos de la Glosa Judicial, verificando tal Glosa hasta el fallo respectivo, por lo que al reverso de este mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cumplimiento de ley y se abre el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 14, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., pidió se le tuviera por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Félix Pedro Miranda, mandando tomar razón en autos del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Cuarenta y Seis Córdoba y Ochenta y Nueve Centavos (₡ 746.89), que acusa tene como existencia de los fondos de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del señor Supervisor al folio 15; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos totalmente todos los reparos formulados a la presente cuenta durante la Olosa Administrativa y Judicial por contestar satisfactoriamente y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Barreto P., en escrito del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del Sr. Miranda y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado, dijo. «Estando desvanecidos todos los reparos formulados como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, puede Ud. citar para dictar sentencia;» y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Félix Pedro Miranda, de calidades indicadas en el carácter de Tesorero Municipal de Diriá, Departamento de Granada, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el señor Miranda, y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal, en lo que s dicho período se refiere, tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del Impuesto del papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La

Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Ministerio de Economía**Acuerdo No. 13**

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Dr. Ricardo Bárcenas ha sido favorecido con una beca otorgada por el Instituto Interamericano de Estadística y la Unión Panamericana para el curso de 1953, del Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera, en Santiago, Chile,

Acuerda:

Conceder al becario Dr. Ricardo Bárcenas, un año de permiso con goce de sueldo por el período comprendido entre el uno de Enero y 31 de Diciembre de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—J. J. Sánchez R., Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar efectivo a partir del 21 de Noviembre próximo pasado, fecha desde la cual está en el desempeño de su cargo, al señor Félix Mendoza, chofer del carro al servicio de los Miembros de la Misión Técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El nombrado devengará el sueldo de Trescientos Treinta Córdoba (₡ 330.00) mensuales que se imputarán a la Partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 16) del Presupuesto de Gastos vigente, desde la fecha en que principió a prestar servicios.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alfredo Papi Gil, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No 337

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar efectivo a partir de esta fecha al señor Carlos Espinosa, chofer del carro Oficial al servicio del Señor Ministro de Economía.

El nombrado deberá tomar posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y devengará el sueldo que para esa posición asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título VI, Capítulo I.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—J. J. Sánchez R., Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 49
El Presidente de la República,
Acuerda:

Cancelar, efectivo a partir de esta fecha, el contrato celebrado entre el Ministro de Economía, en representación del Gobierno, y el señor Salvador Norori, para desempeñar el cargo de Contralor de entrada del personal del Ministerio de Economía y sus dependencias el cual fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 5 del 4 de Agosto de pasado, Contrato que afectaba la Partida del Título VI, Capítulo XII, Inciso 7) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la ley.

Educación Pública

Nº 125
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partees el siguiente Contrato, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXXVI, del Presupuesto General de Gastos vigente:

Rosibel Martínez B., Inspectora de Educación Pública del Departamento de Chinandega, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte, y Lucrecia Zamora por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I
La señora Zamora da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Chichigalpa, para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta «El Pueblito», por el término de un año, a partir del 1o. de Enero de 1953, al 31 de Diciembre de 1953.

II
El Gobierno pagará por este arrendamiento, la cantidad de Treinta y Dos Córdobas (\$ 32.00) mensuales, pago que se hará en la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega en la forma acostumbrada; siendo por cuenta del contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias, así como blanqueo de las paredes interiores y exteriores de la

casa para las festividades del 14 y 15 de Septiembre y en la época de exámenes o cuando fuere requerido por los oficiales de la Sanidad por motivo de higiene escolar, o el Alcalde Municipal, conforme las ordenanzas de ornato.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

IV

Este contrato cancela otro anterior celebrado con el Sr. Fernando Somarriba, y que aparece en nómina de Diciembre, página No. 10, línea No. 28.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Chinandega, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Rosibel Martínez H., Inspectora Departamental de E. P.—Lucrecia Zamora, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., Enero 5 de 1953.—SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3512

Once mañana cuarto día última publicación Gaceta' subastaráse finca urbana situada Apompoa esta jurisdicción, con casa, limitada: oriente, Rosa Bonilla; poniente, testamentaria Francisco Abraham Castillo; norte, Dorotea Martínez y otro, calle mediando; sur, sucesión Bernadino Esquivel.

Ejecución: Manuel Baldizón contra Ernesto Martínez Cubillo.

Aválúo: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Enero mil novecientos cincuentitres.—Moisés S. Cole, Srio. 21 3 2

Nº 3511

Tres tarde veinte Enero mil novecientos cincuentitres, local este despacho, subastaráse mejor poso finca urbana Cantón San Caralampio de Diriamba, de veinte varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo casas, limitada: oriente, «La Divina Pastora»; poniente, calle pública; norte, Juan Román González; sur, Victoriano Herrera.

Base: Tres mil córdobas.

Ejecución: Miguel Angel Zeledón contra Francisco Ortiz Mojica.

Oíránse posturas.

Dado Juzgado Local Civil Diriamba, doce de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Velázquez R., Srio. 20 3 2

Nº 3509

Diez de la mañana catorce corriente, venderáse en este Juzgado, al martillo estos bienes muebles: Un juego de sala de ocho piezas; dos sillones, cuatro mecedoras, un sofá, una mesita centro de caoba, maqueados y forrados en junco; un comedor compuesto de mesa estilo moderno y sillas forro madera, maque color vino; una vitrina madera parte posterior y vidrio sus otros costados; un radio marca «Hallicrafter», cuatro bandas, siete tapones, cuatro perillas frente, color plomo caja de metal,

de veinte pulgadas de largo por doce de alto y diez de ancho; un ropero, de dos puertas, madera maqueada color vino; un tocador, madera maqueada color vino con luna de espejo en el centro como una vara de diámetro.

Ejecución: Gilberto Alegría U. vs. Salvador Montalván R.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, siete Enero mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio.

19 3 2

No 3510

Once mañana jueves quince corriente, remataráse mejor postor, automóvil Nasch, modelo 1950, seis cilindros, motor número doce mil doscientos setenta y tres (12273), descompuesto, caja velocidades incompleta, llantas mal estado. Puede verse taller Fargo esta ciudad y remate será en este Despacho.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Rodolfo Iruas Rojas, Srio.

35 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 3472

Susana Jácamo, pide título supletorio de una finca urbana situada en Los Cerros, jurisdicción de esta ciudad, o sea un solar que tiene mil seiscientas ochenta varas cuadradas de extensión, con casa de tejas sobre horcones, forrada en parte con tablas, cultivada en parte con chagüite de guineo cuadrado y árboles frutales y todo dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Adán Ruiz; sur, propiedad La Capellanfa, calle de por medio; oriente, terreno de Francisco Román Jácamo; y poniente, testamentaria de Simona Jácamo.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—G. García M., Srio.

1 3 1

No 3475

La señora Tiburcia del Carmen Delgado, accionando por sí, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa y solar situada al costado occidental del Cementerio General de esta ciudad, que mide cuarenta varas de frente hacia la calle, por ochenta varas de frente, bajo los siguientes linderos: Oriente, cementerio de San Jorge, calle de por medio; poniente, propiedad de la señora Sara Navarrete, norte, propiedad de Domingo Cerda y sur, propiedad de Antonio Pereira; conteniendo árboles frutales, un chagüite pequeño, un pozo con su pila correspondiente y la casa montada sobre horcones en forma de cañón, de seis varas más o menos, techo de tejas de barro, sin ladrillo y forrada en tablas, carece de nombre, número y gravamen, la hubo por herencia de su difunto hermano Luis Delgado, quien no le otorgó la escritura correspondiente en la forma legal.

Vale doscientos córdobas y es terreno propio.

La persona que se crea con derecho se presente ante esta autoridad a deducir sus derechos que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil.—San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—Ante mí, Gonzalo Zamora, Notario Público.

2 3 1

No. 3476

Claudina Ortiz, solicita título supletorio finca urbana esta población, sesenta varas largo, por cuarentiocho ancho, limitada: oriente, Francisco Hernández Blás; poniente, Francisco Reyes Rodríguez; norte, Rosa Carballo y Francisco Reyes Rodríguez;

y Sur, Juan Ortiz y José María López Martínez, calle en medio.

Valor cien córdobas. Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, diez y nueve de Diciembre mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vásquez.—S. Campos U., Srio.

3 3 1

No 3477

Abelino Cruz, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita título supletorio, su finca rústica llamada El Mango, en el valle Samascunda, de esta jurisdicción, compuesta de quince manzanas, conteniendo cercas de alambre, madera y piñuela, conteniendo guineos, zacate y otras con maíz, árboles frutales; con estos linderos: oriente, con propiedad de Agustín Martínez, occidente, propiedad Adán Velásquez, camino en medio; sur, predio de Sofía Cruz y Marcial González; norte, propiedad Marcelo Pérez, camino en medio. Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efecto de ley.

El que se crea con derecho, opóngase término legal que le será oído.

Dado a conocer en Valagüina, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentidos.—S. Facundo Alfaro.—Sábino Iglesias, Srio.

4 3 1

No 3487

Arnoldo Díaz, solicita título supletorio finca urbana, esta ciudad, ocho varas largo por cinco ancho con un corredor y solar mide treinta y tres varas y media de frente por treinta y siete y media de fondo, limitado: norte, solar de Félix Mendoza; sur, solar de Luisa Zambrano; oriente, Andrés Báez Duarte; y poniente, solar de Manuel Lanzas.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jugalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

—Manuel Castrillo Gámez.—H. Figueroa h., Srio. Es conforme.—H. Figueroa h.—Srio.

5 3 1

No 3486

Félix Juárez, solicita título supletorio casa pajiza y solar esquinero urbano, situado en el barrio de La Palma de esta ciudad y dentro los siguientes linderos: norte, con solar de Ufemia Garmendi, mide setenta y tres varas; sur, calle en medio, con casa y solar de Manuel Méndez, mide setenta y tres varas; oriente, calle en medio, con solar de Ufemia Garmendi, mide treinta y tres varas; y poniente, con casa y solar de Josefa Argüello, mide cuarenta y una varas. Lo hubo por compra que hizo a Simona Juárez y lo estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local.—El Viejo, Diciembre, 30 de 1952.—Rigoberto Canales.—G. González Rayo, Srio.

6 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 3412

Cipriano Morales, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional, ocho manzanas extensión, una legua Sur Bocana PoneLOYa, esta jurisdicción, denominada «Isla El Coyol», lindante: oriente, manglares; poniente, Estero y manglares; norte, manglares; sur, Costa y manglares.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Jefatura Político Departamental.—León, veintitres Septiembre mil novecientos cincuentidos.—José M. Vargas Paz, Srio.

4044 3 3

No 3402

Francisco Elías Duarte, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita, terreno de cincuenta hectáreas de los baldíos nacionales, situado

esta jurisdicción y limitado: norte, propiedad de Albertina Báez; sur y oriente, propiedad de Emilia Duarte; y poniente, propiedad de Virgilio Cruz.

Quien pretenda derechos preséntese término legal. Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Srío.

4027 3 3

No 3422

Donaldo Bravo Sánchez, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción de Villa Somoza, y limitado: norte, terrenos nacionales y posesión de Pedro Hernández; sur, posesión de Gregorio Guillén; oriente, posesión de Otilio Bravo S.; y poniente, terrenos de Cárdenas y Mena.

Quien tenga derecho, preséntese término legal. Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Srío.

4041 3 3

No. 3484

Luis Felipe Almanza, presentóse a esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote terreno de cincuenta hectáreas, de los baldíos nacionales, situado en jurisdicción de San Pedro de Lóvago y limitado: norte, con posesión de Maclovio López Miranda; sur, con la de Santiago Miranda; Oriente, con la de Ramón González y María Ortega; y poniente, con la de Luis Felipe Almanza.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Dado en Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Srío.

9 3 1

No 3483

Domingo Reyes Ruiz, presentóse esta oficina solicitando adjudicación gratuita lote terreno de seis manzanas, de los baldíos nacionales, situado en sitio «Apompuá», esta jurisdicción y limitado: oriente, finca del denunciante; poniente, finca de Humberto Reyes Ruiz, callejón de por medio; norte, finca de Humberto Reyes Ruiz y carretera Roosevelt; y sur, finca de Rosalío Zeledón, callejón de por medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario.

10 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 3482

Juan Marín hijo, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita en arriendo de dominio útil para edificar un solar medianero al occidente de esta población, contiguo al de Nazaria Sevilla de Paz, de treintitres varas y tercia de frente, por el fondo correspondiente a los solares medianeros, lindando: norte, predio de José Trinidad Albir; sur, calle en medio, predio de Julián Agurcia Vilchez; oriente, predio de Nazaria Sevilla; occidente, Emilia Flores. Está ubicado barrio La Podrida.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal.—Ocotlán, Noviembre 18 de 1932.—B. Sotomayor.—Samuel López, Srío,

11 3 1

No. 3481

Justo Pastor Muñoz, Pedro López González, Trinita, José María, Daniel y Martín González, solicitan arriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, lugar Zapote, comarca Rancho, con siete casas habitación partes incultas: oriente, carretera de este pueblo a Palacagüina; occidente, sitio de La Concepción; norte, camino de este pueblo al valle Cuje Totogalpa y terreno Juan Zenón Gómez; y sur, mismo sitio particular La Concepción y parte carretera referida.

Quien se considere con derecho, opóngase forma y término legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

12 3 1

No 3480

Julián y Ventura Ramírez, solicitan orriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, valle Rancho, oriente, Alberto Florián; occidente y sur, predio Gilberto Muñoz, norte, quebrada Cuje.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—O. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

13 3 1

No 3479

Mercedes y Melecio Muñoz, Paulino y Teodoro Contreras, solicitan arriendo tres lotes terreno ejidal, lugar Rancho. Primer lote, noventa manzanas: oriente, casa huatales Julián Contreras, huerta Concepción López; poniente, arriendo Alberto Florián y José Rivero; norte, cafetal Antonia Guerrero, carretera pública; sur, José Rivera, casas Toribio Rivera, Pedro Telésforo Contreras. Segundo lote, como trecientas manzanas, llamado Portillo Hondo: oriente, Ricardo Rivera Lugo, huatales Dionisio Castellón; occidente, carretera y primer lote mismo solicitado; sur, cafetal Antonia Guerrero y Concepción López; y norte, carretera pública. Tercer lote como diez manzanas, llamado «Portillo de la Gloria»: oriente y norte, Felipe Zavala; y occidente, solicitud Julián Ramírez y sur, carretera pública.

Quien se considere con derecho, opóngase forma y tiempo legal.—Alcaldía Municipal, Telpaneca, Diciembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

14 3 1

No 3473

Adolfo Guerra Molina, mayor de edad, soltero, negociante y vecino de la ciudad de Managua, como apoderado generalísimo, de su padre legítimo don José Adán Guerra, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo once manzanas de terreno de los ejidos de Santo Tomás, situado en el punto Agüeguito, jurisdicción de Villa Somoza, siguientes linderos: oriente, terreno arrendado por Alfonso Talavera y finca Santa Rita, de mi mandante; poniente, encierro El Carmen, del mismo señor José Adán Guerra; norte, el mismo terreno de Alfonso Talavera y casa de finca La Violeta; y sur, terreno denunciado por Domingo Calero.

Preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Diciembre doce de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.

15 3 1

PRIMERA CITACION

No. 3523

Por resolución de la Junta Directiva, cítase a todos los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., para Junta General Ordinaria que se verificará a las 4 de la tarde del día Jueves 29 de Enero de 1953, en el nuevo edificio de la Planta Pasteurizadora.

En esta Junta General se tratará de la marcha del negocio durante el período del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1952.

LUIS MANUEL DEBAYLE,
Srio. de la Junta.

24 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 3503

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Martínez, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Ceiba, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que de él sigue por el delito de lesiones en la persona de Casimiro Blanco, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Ceiba, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes D., Srio.

2 1

No. 3502

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eduardo Romero, del domicilio de La Paz Centro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Velásquez de las mismas generales del procesado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera.—Milciades Reyes D., Srio.

3 1

No 3501

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Santiago Mejía, del domicilio de la comarca de Lechecuagos y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Germán Acosta, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del delincuente aludido bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

4 1

No 3500

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Andrés Picado Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, residente en el valle Sisle, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se le prosigue, por el delito de tentativa de violación en la persona de la señorita

Paula Méndez Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en el valle El Mojón de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srio.

5 1

No 3498

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Blás Cundano y González Rodríguez, el primero de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y el segundo de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se les instruye, al primero, por lesiones graves en la persona de Felicitos Rodríguez de calidades ignoradas; y al segundo, por lesiones graves y menos graves en Domingo Sevilla, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y también del domicilio de Camoapa de este Departamento: bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregidos—años—graves—ocho—Vale—Testado—ocho—n—Novale.—Mariano Pérez D.—J. Ouzmán O., Srio.

7 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00

Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . \$ 11.00

Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe ha

Por año . . . \$ 5.00 /erse en oro americano.

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.